

CONTRATO No 55 DE 2020

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, PARA CONTROLAR LA VENTA ILEGAL Y LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS PARA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, por una parte DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, en su calidad de Gerente, obrando en nombre y representación de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, que en lo sucesivo será LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y de otra, LORENZO PORTOCARRERO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.454.684, quien como Rector actúa en nombre y representación legal de la Institución Universitaria TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, con NIT 890.905.419-6, quien en adelante se denominará EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las cláusulas contenidas más adelante en este documento, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden departamental, tiene como misión principal la explotación, operación, comercialización, gestión y control de juegos de suerte y azar en toda la jurisdicción del departamento de Antioquia, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud de acuerdo a la Ley. La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Lotería de Medellín tiene como misión principal la explotación, operación, comercialización, gestión y control de juegos de suerte y azar en toda la jurisdicción del departamento de Antioquia, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud de acuerdo a la Ley. 3) Que el Tecnológico de Antioquia plantea apoyar e implementar la estrategia integral de control y fiscalización de los juegos de azar en el departamento de Antioquia, la idea de vincular tres (3) aspectos fundamentales a saber: INVESTIGACIÓN, DOCENCIA y EXTENSIÓN. Esta intencionalidad se alinea con la necesidad de vincular la triada Universidad – Empresa – Estado en la lucha por mejorar e incrementar el recaudo impositivo en el departamento, a la vez que se mitiga el detrimento patrimonial del mismo. 4) Que para satisfacer las necesidades de la Lotería de Medellín, el Tecnológico de Antioquia dispone de las Facultades de Ciencias Administrativas y Económicas, y Derecho y Ciencias Forenses la cuales cuentan con programas académicos con acreditación de alta calidad ante el Ministerio de Educación Nacional que permiten condiciones de calidad y oportunidad, aunados a las experiencias de la Lotería de Medellín garantizan los resultados de este trabajo mancomunado. 5) Que los propósitos que aquí se relacionan cumplen un papel fundamental para el tratamiento de las rentas departamentales que, a su vez, apoyan el desarrollo y bienestar de las comunidades humanas que hacen parte del departamento de Antioquia. Por lo anterior, se considera que el Tecnológico de Antioquia tiene toda la capacidad instalada para el desarrollo de estrategias que posibiliten hacer más efectiva la resolución del conflicto de saneamiento de las rentas en el departamento de Antioquia, en este caso, relacionadas con el juego suerte y de azar. 6) Que en consecuencia, existe viabilidad jurídica y financiera para realizar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para implementar estrategias de control y fiscalización de la venta ilegal de juegos de suerte y azar, con el fin de recuperar recursos para la Salud con el Tecnológico de Antioquia; el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS y en lo no previsto en ellas, por la Ley. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para apoyar la implementación de la estrategia integral de control y fiscalización de los juegos de azar en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para controlar la venta ilegal y la recuperación de recursos para Lotería de Medellín y el departamento de Antioquia. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA: a) Apoyar la recuperación

de recursos económicos para la inversión social en el departamento de Antioquia a partir de la implementación de estrategias de control para la evasión y elusión de impuestos departamentales en el marco del juego de suerte y azar desde el control y la fiscalización; b) Capacitar y sensibilizar a las autoridades civiles, policiales, judiciales, administrativas; distribuidores y comerciantes, a la comunidad y a públicos específicos en la prevención y detección de la ilegalidad, recaudo y distribución de las rentas de juego de suerte y azar en el Área Metropolitana; c) Desarrollar estrategias pedagógicas de sensibilización y/o capacitación y comunicación pública que contribuyan a la cultura de la legalidad; d) Desarrollar un producto derivado de investigación, relacionado con las rentas de juegos de suerte y azar, que coadyuven a tomar decisiones acertadas en lo que respecta a la administración de las finanzas departamentales y como fuente de consulta para el Área Metropolitana y demás partes interesadas; e) Implementar mecanismos de comunicación para la atención, información y denuncia ciudadana; f) llevar a cabo la siguiente ruta metodológica:

| |
|--|
| Componente 1. Apoyar la recuperación de recursos económicos para la inversión social en el Área Metropolitana a partir de la implementación de estrategias de control a la evasión y elusión de impuestos departamentales en el marco de los juegos de suerte y azar. |
| Producto 1.1. Informe técnico del desarrollo de la estrategia de control y fiscalización, desarrollo de visitas, operativos, procesos administrativos y jurídicos |
| Actividades |
| 1.1.1. Diseñar y desarrollar la estrategia de control y fiscalización. |
| 1.1.2. Programar los operativos incluyendo visitas con las respectivas entidades de control |
| 1.1.3. Realizar los operativos y visitas en el Área Metropolitana |
| 1.1.4. Realizar visitas a establecimientos comerciales en el Área Metropolitana |
| 1.1.5. Apoyar desde lo jurídico, administrativo y contable el proceso de fiscalización y control |
| 1.1.6. Presentar informes estadísticos mensuales, de operativos e informes mensuales consolidados del desarrollo de la estrategias |
| Componente 2: Capacitar y sensibilizar a autoridades civiles, policiales, judiciales, administrativas, distribuidores y comerciantes, comunidad y públicos específicos en la prevención y detección de la ilegalidad, recaudo y distribución de las rentas de juego de suerte y azar en el Área Metropolitana. |
| Producto 2.1. Informe del desarrollo de la estrategia de capacitaciones en el Área Metropolitana incluyendo material pedagógico y las respectivas evidencias |
| Actividades |
| 2.1.1. Diseñar la estrategia de capacitación y sensibilización a autoridades civiles, policiales judiciales, administrativas, distribuidores y comerciantes; comunidad y públicos específicos en la prevención y detección de la ilegalidad, recaudo y distribución de las rentas de juego de suerte y azar en el Área Metropolitana |
| 2.1.2. Desarrollar las capacitaciones en el Área Metropolitana. |
| Componente 3: Desarrollar producto derivado de investigación, relacionados con las rentas de juegos de suerte y azar, que coadyuven a tomar decisiones acertadas en lo que respecta a la administración de las finanzas departamentales y como fuente de consulta para el Área Metropolitana y demás partes interesadas |
| Producto 3.1.: Publicar un informe de sistematización del proceso de control de las rentas de juegos de suerte y azar |
| Actividades |
| 3.1.1. Identificar los impactos de la implementación de la estrategia de control y fiscalización de las rentas de Juegos de suerte y azar |
| 3.1.2. Analizar y sistematizar las principales experiencias e impactos en un informe para publicar |
| 3.1.3. Diseñar, diagramar y publicar en formato libro o cartilla el informe |

g) disponer del siguiente recurso humano:

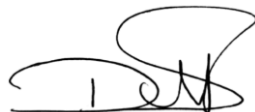
| CANTIDAD | PERFIL | REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA |
|--------------------------------|--------------------------------|--|
| Personal Administrativo | | |
| 1 | Coordinador General | Profesional con posgrado en áreas de contaduría, economía, comercio, finanzas, derecho, administración e ingeniería o afines, con 2 años de experiencia laboral. |
| 1 | Coordinador de Operativos | Profesional en investigación judicial, derecho, y/o criminalística con dos (2) años de experiencia laboral, preferiblemente con posgrado u oficial de la fuerza pública que goce del buen retiro con dos (2) años experiencia en operativos. |
| 1 | Jurídicos | Abogado con especialización en penal, procesal o administrativo, con dos (2) años de experiencia laboral. |
| 1 | Auxiliar Administrativo | Técnico o tecnólogo en áreas administrativas, contables, financieras o de ingenierías con un (1) año de experiencia laboral. |
| 1 | Comunicador | Profesional en el núcleo básico de conocimiento de la comunicación social, periodismo y afines, con dos (2) años de experiencia laboral. |
| 1 | Gestor Social | Profesional sociología, trabajo social, psicología o afines con dos (2) años de experiencia laboral. |
| 2 | Profesional de Campo | Profesional en áreas de las ciencias sociales y humanas, de la economía, de la administración, de la contaduría, ingenierías y afines, con un (1) año de experiencia laboral. U oficial de la fuerza pública que goce del buen retiro con dos (2) años de experiencia de operativos. |
| 1 | Controlador de área | Técnico o tecnólogo en investigación judicial o criminalística u oficial de la fuerza pública que goce del buen retiro técnico en cualquier área del conocimiento con experiencia en seguridad con un (1) año de experiencia laboral y experiencia de un año en operativos. |
| 3 | Técnicos y Tecnólogos de Campo | Técnico o tecnólogo en investigación judicial, criminalística, en áreas de la administración, economía, contaduría y afines con un (1) año de experiencia laboral, u oficial de la fuerza pública que goce del buen retiro con un (1) año de experiencia en operativos. |
| 2 | Investigadores | Profesional en el campo de las ciencias sociales y/o económicas, con experiencia laboral de 2 años, experiencia en proyectos de investigación y/o extensión universitaria en el campo de la ilegalidad, los juegos de suerte, azar y similares. |
| 1 | Estadístico | Profesional de la educación y/o las ciencias sociales, con experiencia laboral de 2 años, con estudios en matemáticas y/o estadística, con experiencia en proyectos de investigación y/o extensión universitaria en el campo de la ilegalidad, los juegos de suerte, azar y similares. |

h) cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta económica; i) Conservar los valores presentados en la propuesta económica durante todo el plazo del contrato. **POR PARTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga con EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA a: 1) Suministrar la información necesaria para el debido cumplimiento del objeto contractual. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida. 3) Poner a disposición de EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de TRES (3) meses

a partir de la firma del Acta de Inicio, sin sobrepasar el 18 de diciembre de 2020. CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del presente contrato será de hasta DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$231.605.000). PARÁGRAFO 1. FORMA DE PAGO: Los valores causados a favor de EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados cada mes, de acuerdo con los informes técnicos y financieros presentados, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión. PARÁGRAFO 2. De las facturas que se originen en el presente contrato, al TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA se le harán las siguientes deducciones: estampilla Prodesarrollo Departamental, 6x1000 del valor del contrato, estampilla Probienestar del adulto mayor 2% del valor del contrato, estampilla Prohospital, 1% del valor del contrato, estampilla Propolitécnico Jaime Isaza Cadavid equivalente al 4x1000 del valor del contrato, estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado 4x1000 de su valor antes de IVA y demás impuestos o tasas legalmente establecidos para este tipo de actos, correspondiéndole hacer estas deducciones a la Lotería de Medellín del Departamento de Antioquia. PARÁGRAFO 3. Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurra EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA para su ejecución y demás impuestos y contribuciones, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y, que en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 332 del 26 de agosto de 2020, rubro presupuestal 21212075B7411IC_GV_Investigación, Control y Fiscalización (4.1.01 Estrategia contra rentas ilícitas - JSA: Ctrl_AP) de la actual vigencia fiscal. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5. atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Operaciones o quien haga sus veces. PARÁGRAFO 1: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO 2: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL: el contrato que se suscribe no genera vínculo laboral entre LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato o desarrollo de las acciones y compromisos que se deriven del mismo. CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: El plazo de este contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse si las razones lo ameritan y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Los derechos y compromisos que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento escrito de las partes. Para el desarrollo del presente contrato, las partes podrán apoyarse desde el perfeccionamiento del mismo con demás entidades de reconocida idoneidad y experiencia quienes podrán coadyuvar con los fines de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que ninguna se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por orden de autoridad competente; c) Por el vencimiento del plazo inicialmente pactado o de las prórrogas, d) Por incumplimiento de una de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez se haya suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente expedido por LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o por hechos ocasionados por las personas que dependen

de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de los compromisos serán las que se originen en la ley y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia. EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA: Calle 78 B 72A 220 A.A. 011421. Teléfono: 444 3700, Medellín. LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.


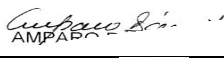

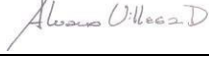
Para constancia se firma en Medellín, el 18 de septiembre de 2020.



DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín




LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Tecnológico de Antioquia

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|--|------------------------------|---------------------------------------|---|
| Proyectó | Viviana Marcela Ríos Córdoba | Profesional Universitaria |  |
| Revisaron | Amparo Dávila Vides | Secretaria General |  AMPARO |
| | Nataly Diosa Legarda | Subgerente Comercial y de Operaciones |  |
| | Álvaro Villegas Díaz | Director de Operaciones |  |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |